

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto ( ), Autorización ( ), número \_153-2023\_ de fecha: \_16-05-2023\_, proferida por la CAS.

Al señor (a): \_ALBA ROCIO PINZON\_  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. \_28262626\_ Expedida en: \_OCAMONTE\_  
 En calidad de: \_INTERESADA\_

Contra el cual \_X\_ Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: \_X\_

\_\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	X
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
Otro		

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_  
 Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_  
 Número de expediente: \_255.10.00539.2021\_

Aviso Original firmado por:  
  
 Nombre **WBELMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
 Cargo **COORDINADOR REGIONAL GUANENTINA**

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-  
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA – SAN GIL

RESOLUCIÓN RG.153.2023 - 16-05-2023 04:57

“Por la cual se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

La Coordinadora (E) de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CAS 80.30.13108.2021 de Agosto 05 de 2021, los señores OLGA DIAZ PARRA, ALBA ROCIO PINZON, AMPARO POINTUD, MIGUEL POINTUD, MARIA FRANCISCA RIBERO, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, visita de inspección ocular a la carrera 7 A. con calle 3 B. del barrio Altamira del municipio de San Gil con el fin de verificar el daño que está causando un árbol de Almendro, cuyas raíces están levantando las losas del pavimento y a la vez debilitando la estructura del muro de contención, el cual fue construido con gran esfuerzo por los residentes del barrio con la colaboración del municipio.

Que por parte de la Oficina de Apoyo Sede Regional Guanentina se practicó visita de inspección ocular al sitio de interés, con el objeto de verificar lo expuesto en la solicitud interpuesta mediante el citado radicado, y en consecuencia se emitió el concepto técnico RGA No. 0897 de septiembre 03 de 2021, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...)VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR.

se realizó visita de inspección ocular el día 26 de Agosto de 2021, en compañía de:

- La señora OLGA DIAZ PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.885.040, expedida en San Gil, en calidad de Interesada del Municipio de San Gil - Santander.
- La señora MARIA FRANCISCA RIBERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.254.11, expedida en San Gil, en calidad de Interesada del Municipio de San Gil - Santander.

DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO DESCRIPCIÓN GENERAL

**Ubicación:** Para acceder al sitio se toma la vía que de san gil comunica al barrio Altamira carrera 7a con calle 3b, se encuentra el sitio objeto de estudio.

**Localización:** Los sitios de interés se encuentran ubicados dentro de las siguientes coordenadas geográficas las cuales fueron tomadas con GPS MOBILE TOPOGRAPHER:

- Punto: Punto de localización barrio Altamira carrera 7ª con calle 3b

Nombre del predio	Latitud	Longitud	Altura
Barrio Altamira	6°33'11.01"N	73°7'2989°0	1145 msnm

CARACTERISTICAS BIOFISICAS.

**Hidrografía:** NO Se evidencio fuente Hídrica cerca del predio.

RG.153.2023 - 16-05-2023 04:57



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





**Climatología:** Según la clasificación de zonas climáticas de Holdridge, el predio el Hato, se encuentra dentro de la zona de vida de Bosque húmedo Premontano (bh-PM) se identifica por el grupo de asociación vegetal, en una misma división natural de clima, el cual posee unas condiciones edáficas y las etapas de sucesión con una fisonomía similar.

Precipitación promedio: min 600 prom 1200 max 1800.  
Temperatura promedio: min 16 pron 24 max 32

**Relieve:** La mayor parte del territorio varía entre ondulado a semi ondulado y su relieve corresponde a la Cordillera Oriental Andina, sobre el sitio objeto de la visita se presentan pendientes aproximadas de 10 a 20%.

**DESARROLLO DE LA VISITA:** Al llegar al predio de interés Barrio Altamira ubicado en el Casco Urbano del Municipio de San Gil - Santander en la carrera 7ª con calle 3b, se procede a realizar el recorrido evidenciando un árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), cerca de un muro de contención el cual podría afectar en un futuro los cimientos de esta construcción.

Que una vez realizada la visita de inspección ocular la señora OLGA DIAZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No 37.885.040, expedida en San Gil, en calidad de Interesada, manifiesta que este árbol está afectando el muro de contención.

Cabe resaltar que durante el recorrido se pudo evidenciar que el árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), se encuentra en buenas condiciones fitosanitaria no se evidencian plagas ni enfermedades y por el momento NO se encuentra afectando los cimientos del muro de contención se toma su respectiva evidencia fotográfica.

Cabe resaltar que la visita fue realizada en compañía de las señoras OLGA DIAZ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No 37.885.040, expedida en San Gil, en calidad de Interesada del Municipio de San Gil - Santander y MARIA FRANCISCA RIBERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.254.11 expedida en San Gil, en calidad de Interesada del Municipio de San Gil - Santander. (...)"

**CONSIDERACIONES**

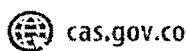
Que de acuerdo a lo observado en la visita de inspección ocular se pudo establecer que el árbol de la especie Almendro (*Terminalia Catappa*) No se encuentra afectando los cimientos del muro de contención y se encuentra en una etapa juvenil.

Que respecto a lo evidenciado en la visita, se le informará al Consejo Municipal de Gestión Del Riesgo De Desastres del municipio de San Gil, para que de acuerdo a su competencia y lo establecido en la Circular 0 0 0 0 0 1 de 12 de marzo de 2015, "(...) Con el fin de establecer y reiterar estrategias que permitan a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres actuar en el marco de las funciones como lo indica la ley 1523 de 2012, se establecen de manera general los siguientes parámetros para autorizar talas y podas por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las recomendaciones dadas por el GRUPO DE GESTION DE RIESGOS AMBIENTALES, ECOLOGICOS Y DE DESASTRES-CAS. (...)", realicen las acciones conducentes, pertinentes y necesarias a la situación en mención.

Así las cosas y atendiendo a lo evidenciado en la visita de seguimiento, este despacho determina que no se evidencio ninguna afectación o gravedad ambiente a los recursos naturales renovables, Que conforme a lo anterior y considerando lo expuesto, este Despacho estima que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar con las actuaciones administrativas dentro del expediente No. 255.10.00539.2021, tal como se establece en la parte resolutive de la presente providencia.

Que señala el Artículo 8 de la Carta Magna lo siguiente: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

RG.153.2023 - 16-05-2023 04:57



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075

**BUARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sur Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697



Que así mismo el Artículo 79 ibídem dispone: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que de igual modo reza el Artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que en virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Que la Circular 0 0 0 0 0 1 de 12 de marzo de 2015, "(...) Con el fin de establecer y reiterar estrategias que permitan a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres actuar en el marco de las funciones como lo indica la ley 1523 de 2012, se establecen de manera general los siguientes parámetros para autorizar talas y podas por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las recomendaciones dadas por el GRUPO DE GESTION DE RIESGOS AMBIENTALES, ECOLOGICOS Y DE DESASTRES-CAS. (...)"

Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por su parte, el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al Consejo Municipal Para La Gestión Del Riesgo De Desastres del municipio de San Gil, que cualquier eventualidad referente al Árbol Almendro (Terminalia catappa), deberá informarlo a la Autoridad Ambiental competente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente radicado No.255.10.00539.2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

RG-153.2023 - 16-05-2023 04:57



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los señores Olga Días Parra , Alba Roció Pinzón, Amparo Pointud, Miguel Pointud, María Francisca Ribero, quienes se pueden ubicar en el Barrio Altamira del Municipio de San Gil – Santander; Hágase entrega de una copia para su conocimiento

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se deberá notificar por aviso, tal y como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Consejo Municipal Para La Gestión Del Riesgo De Desastres del municipio de San Gil y a la secretaria de Planeación del Municipio de San Gil – Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Coordinación de la Sede Regional de Apoyo Guanentina, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ**

Coordinadora Oficina de Apoyo Regional Guanentina (E).

RG.153.2023 - 16-05-2023 04:57

Expediente 255.10.00539.2021 Queja - Tala		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Carlos Andres Sotelo Amaya	
Revisó	Abg. Leonardo Quintero Rojas	
Vo. Bo.	Dra. Diana Milena Prada Benítez	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

